







RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO POR IMPORTE DE DIEZ MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS (10.287.162,00 €) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA, REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS DEL BARRIO DE "AÑAZA", EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DECLARADA POR ACUERDO N.º 2 (PROGRAMA 1) DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2022, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA − FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA − NEXT GENERATION EU − EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Visto el expediente relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada, en las Calles Santa María de Añaza, la Calle Decano Consular Jesus Ramos González, el P.º Flor de Mayo, el P.º la Alpispa, el P.º Marruillo, la Calle Luis Braille, la Avenida Luis Celso García Guadalupe y el P.º la Pinocha correspondiendo con las parcelas C-10, C-13, C-14 y I-19, en Santa Cruz de Tenerife, Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, en la Comunicad Autónoma de Canarias, resultan los siguientes

I ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, *por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE n.º 239 de 6 de octubre),* regula entre otras ayudas las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU – que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Segundo.- El Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 52.842.410,00 €, correspondiente a la inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Barrio de Añaza", situados en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16 Edifício Daida, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife. 922922690 . 922922684 (Fax) C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 Edifício Usos Múltiples II Planta 1ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria 928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

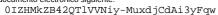
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28













Cuarto.- La Comunidad Autónoma de Canarias, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por las siguientes razones. Las razones aportadas por la comunidad autónoma que justifican la conveniencia de este procedimiento son las descritas en el Manifiesto número cuatro del Acuerdo de la Comisión Bilateral: "Las actuaciones previstas en el Barrio de Añaza, tanto en el urbanización de espacios públicos como en la rehabilitación de sus edificios, al tratarse de un ámbito de alto grado de vulnerabilidad social y económica no es compatible con una convocatoria pública, ya que concurren razones de interés social y económico que así lo acreditan considerándose a los ayuntamientos las administraciones más idóneas para gestionar las correspondientes ayudas.

Quinto.- El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

Sexto.- El Instituto Canario de la Vivienda manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP. La delimitación territorial del ámbito del ERRP ha sido aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada en Materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 31 de marzo de 2022.

Séptimo.- El 7 de julio de 2022, se suscribe Acuerdo nº 2 (programa 1) de la Comisión Bilateral, relativo a la rehabilitación de 381 viviendas, ocupando un total de 4,32 hectáreas, que comprende las Calles Santa María de Añaza, Decano Consular Jesus Ramos González, el P.º Flor de Mayo, el P.º la Alpispa, el P.º Marruillo, la Calle Luis Braille, la Avenida Luis Celso García Guadalupe y el P.º la Pinocha correspondiendo con las parcelas C-10, C-13, C-14 y I-19, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social, del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU - en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En dicho acuerdo se ha programado la rehabilitación de los edificios que componen el ERRP y se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60 %. El coste total de la actuación es de 13.219.338,00 € (incluido IGIC), que coincide con la inversión subvencionable.

Las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del citado acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Así mismo, consta en el expediente la certificación exigida en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009. de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40











Quinto. Está prevista dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la en la aplicación presupuestaria 4970 261D 75004 70M4901 227G0210 C2.I1-P1 MRR Rehabilitación nivel barrio del Estado de Gastos del Presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2022.

Sexto.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable el día 24 de septiembre 2022, relativo al abono anticipado de 100 % de la subvención directa a conceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la actuación de rehabilitación a nivel de barrio del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada, que comprende las Calles Santa María de Añaza, Decano Consular Jesus Ramos González, el P.º Flor de Mayo, el P.º la Alpispa, el P.º Marruillo, la Calle Luis Braille, la Avenida Luis Celso García Guadalupe y el P.º la Pinocha correspondiendo con las parcelas C-10, C-13, C-14 y I-19 y I-19, Añaza, Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, en la Comunicad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Con fecha 24 de noviembre de 2022, se eleva propuesta de resolución de concesión de la subvención de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda.

Octavo.- Con fecha 11 de octubre de 2022, se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Noveno.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife presenta la solicitud de subvención directa.

Décimo.- Consta en el expediente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, firmada por la Jefa del Servicio y la Directora del Instituto Canario de la Vivienda.

Undécimo.- Consta la inclusión de la línea de subvención en el Instrumento de Planificación Estratégica, de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de fecha 06/09/2021, suscrito por el Secretario General Técnico el 23/11/2021.

Duodécimo.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de fecha 24 de noviembre de 2022.

El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, respectivamente, según su apartado Primero, 1, b), último punto, tras la nueva redacción derivada del Acuerdo de Gobierno 9 de junio de 2022, que lo modifica, estableciendo que se encuentran sometidas a fiscalización, dentro de otras actuaciones, las siguientes:

"b) Gastos, de cualquier importe, correspondientes a:

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28











(...) Expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se incluirán aquellos expedientes que, aun no siendo directamente financiados con este Fondo, su objeto guarde relación con la gestión del mismo."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera, apartado 3, letra b, de la Resolución de la Intervención General n.º 60/2022, de 25 de enero, la solicitud de fiscalización previa deberá solicitarse antes de la aprobación del expediente por el órgano competente.

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE nº 239, de 6 de octubre), que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo.- Además de por la norma anterior, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se regula el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR) en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el programa objeto de subvención, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Acuerdo de Gobierno de Canarias, de fecha 3 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas antifraude de la Administración Pública de Canarias y su sector público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la propia convocatoria.

Asimismo, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28











La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

Tercero.- Las actuaciones subvencionables recogidas en los programas de ayuda recogidos en la presente convocatoria, están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Cuarto.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar Resolución de concesión de subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, puesto en relación con el artículo 7,2,i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio , por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario

Quinto.- El Capitulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, que tiene por objeto, la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Sexto.- Según el apartado Tercero del Acuerdo, la financiación de los agentes intervinientes en la actuación, será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción privada								
	Denominación de la actuación: "ERRP Añaza"							
Entidad MITMA-NG* CC.AA. Cabildo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de Tenerife Total								
Aportación	10.287.162,00€	0,00€	1.000.000,00 €	1.408.301,00 €	523.875,00 €	13.219.338,00 €		

Séptimo .- La Comunidad Autónoma de Canarias transferirá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, según el apartado tercero del Acuerdo de Comisión Bilateral, con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, referidos al "Programa de ayuda a las

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28











actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios" (Programa 1), el total de 10.287.162,00 € con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	8.759.352,00€	
	Incremento por vulnerabilidad	0,00€	
Cambatoria	Retirada de amianto	0,00€	
Regeneración	Regeneración urbana		
Oficina de Reh	abilitación	304.800,00€	
	TOTAL	10.287.162,00 €	

Para el cálculo de la financiación de la Oficina de Rehabilitación se ha considerado según los artículos 15.2 d) y 15.3 del RD 853/2021, de 5 de octubre, la cantidad de 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada, que según el Acuerdo Primero del Acuero de la Comisión Bilateral será de 381 viviendas. Lo que hace un total de 304.800,00 €.

Octavo.- En el apartado cuatro del Acuerdo, se establece el procedimiento de concesión. La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de "Añaza" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En el artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se establece que "Las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurran las razones previstas en dicho artículo que deberán ser justificadas, en cada caso, por la comunidad o ciudad autónoma.

La conveniencia del procedimiento de concesión directa deberá ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento."

Se recoge en el Manifiesto 4 del Acuerdo de Comisión Bilateral, que "La Comunidad Autónoma de Canarias concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al encontrarse en el supuesto regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público o social que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.

Las actuaciones previstas en "Añaza", tanto en la urbanización de espacios públicos como en la rehabilitación de sus edificios, al tratarse de un ámbito de alto grado de vulnerabilidad social y económica, no son compatibles con una convocatoria pública, ya que concurren razones de interés social y económico que así lo acreditan, considerándose a los ayuntamientos las administraciones más idóneas para gestionar las correspondientes ayudas."

Las circunstancias descritas, acreditan el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:2











General de Subvenciones, y la no concurrencia mediante convocatoria pública de la misma.

Noveno.- En la Resolución de 16 de diciembre por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, publicada en BOC n.º 258, el 20 de diciembre de 2021, se establece que "3.-Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."

Con fecha 24 de septiembre de 2022, la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa favorablemente a la propuesta de abono anticipado de la subvención a conceder mediante esta Resolución.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, así como la Propuesta de Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda:

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS (10.287.162,0 €), correspondiente a la Inversión CO2.101"Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" que representa el 77,82% del coste de la actividad subvencionada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del barrio de Añaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como con la establecido en el Acuerto tercero del Acuerdo N.º 2 de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	MITMA-NG		
2022	10.287.162,00 €		

SEGUNDO.- La subvención se destinará a la rehabilitación de 381 viviendas integradas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada, en la Calle Santa María de Añaza, la Calle Decano Consular Jesus Ramos González, el P.º Flor de Mayo, el P.º la Alpispa, el P.º Marruillo, la Calle Luis Braille, la Avenida Luis Celso García Guadalupe y el P.º la Pinocha correspondiendo con las parcelas C-10, C-13, C-14 y I-19. Barrio Añaza, Santa Cruz de Tenerife, Programas de

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

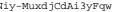
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28













ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, quedando distribuidos los gastos según el tipo de actuación, de la siguiente forma:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	8.759.352,00 €	
	Incremento por vulnerabilidad	0,00€	
odinoatoria	Retirada de amianto	0,00€	
Regeneración	Regeneración urbana		
Oficina de Reh	abilitación	304.800,00€	
	TOTAL	10.287.162,00 €	

Los agentes intervinientes en la actuación serán los siguientes:

Tipo de actuación: Promoción privada							
Denominación de la actuación: "ERRP Añaza"							
Entidad	Entidad MITMA-NG* CC.AA. Cabildo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de Tenerife Cabildo Ayuntamiento de Tenerife Company C						
Aportación	10.287.162,00 €	0,00€	1.000.000,00 €	1.408.301,00 €	523.875,00 €	13.219.338,00 €	

TERCERO.- El pago de la presente subvención se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 y haberlo informado favorablemente la Dirección General de Planificación y Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4970 261D 75004 70M4901 227G0210 C2.I1-P1 MRR Rehabilitación nivel barrio, de acuerdo con el Acuerdo N.º 2 de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022..

El mencionado abono anticipado se efectuará, a la firma de esta resolución, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- Las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y deberán presentar, con anterioridad al 30 de septiembre de 2026 la justificación de la misma.

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28











QUINTO.- La justificación se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del citado Decreto 36/2009, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 853/2021 deberá aportar:

Verificación de la mejora en términos de eficiencia energética. Esta verificación del cumplimiento de los requisitos de mejora establecidos en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación y estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

SEXTO.- 1. Serán causas de reintegro:

a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Ello, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, por parte de los destinatarios últimos, ello conlleva el reintegro de las cuantías percibidas.

Los destinatarios últimos de las ayudas respetarán el principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR),

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28















en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

- c) Incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de los programas de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, el Instituto Canario de la Vivienda, una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- d) Incumplimiento por parte del destinatario último de la obligación de justificación establecida en el programa. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en la resolución de concesión o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, procediendo a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ello sin perjuicio, de otras responsabilidades a que hubiera lugar.
- 2. En el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en la presente resolución, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.
- 3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente resuelvo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación del beneficiario último de la subvención y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado para el requerimiento y se declare decaído en el derecho al trámite.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la actuaciones recogidas en el acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

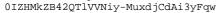
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:2

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40















ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVO.- EL Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife está obligado a:

- a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención queda sometida a las siguientes obligaciones:
- a1) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- a2) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención.
- a3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- a4) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- a5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- a6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cinco años.
- a7) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- a8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Además de las obligaciones anteriores, será responsabilidad del ayuntamiento comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Instituto Canario de la Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:











comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación.

- b) El ayuntamiento esta obligado a acreditar la titularidad real, autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- c) El ayuntamiento esta obligado a:
- c1) Al efecto de la identificación del perceptor final de fondos, se deberá requerir de declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se adjunta a esta resolución en el Anexo II.
- c2) Asimismo, deberá aportar declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión, conforme al modelo que se adjunta a esta resolución en el Anexo III.
- c3) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, en la fecha de solicitud de la ayuda.
- c4) Facilitar nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c5)Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá:

Facilitar a la Consejería, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del MRR y el PRTR, en el formato electrónico que se requiera, los datos señalados por el artículo 22.2.d) del MRR.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22.2.e) del MRR, autorizar expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente.











de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un periodo de al menos 5 años a partir de la operación.

- c6) A los efectos de la prevención de la doble financiación deberá aportar Declaración responsable de "No haber recibido respecto a la inversión que se subvenciona ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubra el mismo coste", sin perjuicio de la obligación del beneficiario de la subvención de comunicar el detalle de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- c7) En relación al principio de información, publicidad y comunicación el destinatario último deberá dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
- c8) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerido.
- 3. El ayuntamiento deberá dar cumplimiento al principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas. Se deberá aportar debidamente cumplimentado el modelo que se adjunta a esta resolución en el Anexo IV.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40 Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente.











- 4. Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- 5. De conformidad con el artículo 12.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el ayuntamiento fomentará la adjudicación de los proyectos de arquitectura y/o urbanización conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 y 187 de la Ley de contratos del Sector Público; en todo caso la calidad arquitectónica y del espacio urbano, así como la reducción del impacto medioambiental (utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto) deberán ser criterios de valoración en la adjudicación de los proyectos de urbanización, así como en los de rehabilitación en el caso de que la redacción del proyecto sea adjudicada por una entidad o administración pública.

NOVENO.- Compatibilidades.

Serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

- 1. El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta resolución con arreglo a las siguientes condiciones:
- · Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- · Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente









- · Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
- 2. Dará lugar así mismo, a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- · Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- · Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

UNDÉCIMO .- Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. Nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan al órgano concedente de la subvención, y a las previstas en la legislación aplicable a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28











Instituto canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Notificar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, SEBASTIÁN FRANQUIS VERA.

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

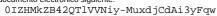
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28

















ANEXO I

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Subvenciones directas por razones de interés público, social y económico del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE n.º 239 de 6 de octubre), en concreto para las ayudas del programa 1, relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU.

Don/	Doña				., DNI	,	como (Consejero
Dele	gado/Gerente/ de la entidad.							,
con	NIF,	у	domicilio	fiscal	en			

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16 Edifício Daida, Planta 1^a 38071 Santa Cruz de Tenerife. 922922690 . 922922684 (Fax) C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 Edifício Usos Múltiples II Planta 1^a 35071 Las Palmas de Gran Canaria 928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28









- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28











ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña	, DNI	, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad		,
con NIF, y domicilio	fiscal en	
beneficiaria de ayudas financiadas con recurs	sos provenientes del P	RTR / que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de a	ctuaciones necesarias _l	oara la consecución de los
objetivos definidos en el Componente XX «	», de	clara conocer la normativa
que es de aplicación, en particular las siguiente	es apartados del artícul	o 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Cor	sejo, de 12 de febrero	de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y Res	siliencia:	

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28











financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En de de 202....

Fdo
Cargo:

4

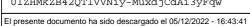
Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28













ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña	١		, con	DNI		, como titular del
órgano/	Consejero	Delegado/Gerente/	de	la	entidad	
		, con	NIF			, y domicilio fiscal en
en la con	dición de órgar	no responsable/ órgano	gestor	/ benef	iciaria de a	yudas financiadas con
recursos	provenientes de	el PRTR/ que participa	como	contrati	sta/ente de	stinatario del encargo/
subcontra	tista, en el des	arrollo de actuaciones r	necesar	ias par	a la conse	cución de los objetivos
definidos	en el Compo	nente XX «		», r	nanifiesta	el compromiso de la
persona/e	ntidad que re	presenta con los est	ándare	s más	exigentes	en relación con el
cumplimie	nto de las norn	nas jurídicas, éticas y m	norales,	adopta	ando las me	edidas necesarias para
prevenir y	detectar el frau	ude, la corrupción y los	conflict	os de iı	nterés, com	unicando en su caso a
las autori	dades que pro	ceda los incumplimient	tos obs	servado	s. Adiciona	llmente, atendiendo al
contenido	del PRTR, se	compromete a respeta	ar los	principi	os de ecor	nomía circular y evitar
impactos	negativos signif	icativos en el medio am	biente ((«DNSŀ	H» por sus	siglas en inglés «do no
significant	harm») en la e	jecución de las actuacio	nes llev	adas a	cabo en el	marco de dicho Plan, y
manifiesta	que no incur	re en doble financiació	n y qu	e, en	su caso, n	o le consta riesgo de
incompati	bilidad con el ré	gimen de ayudas de Est	ado.			
E	En	, a		de		de 202
	Fdo.					
	Cargo	0:				
	· ·					

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

5











ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Don/Doña			 	, con DNI	, en	calidad de
			 	con	NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamente (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) Adaptación al cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico,

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28











la, incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- 2. La entidad solicitante NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del prinicipio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo.
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- 3. La entidad solicitante NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS del proyecto o actividad sobre el medioambiente, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, un vez realizado el proyecto o actividad.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28









El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En,	a	de	de 202

Fdo.

Cargo:

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 05/12/2022 - 15:59:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 306 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 05/12/2022 16:43:28

Fecha: 05/12/2022 - 16:43:28





